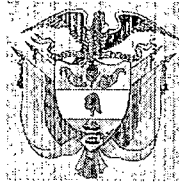


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE  
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Radicación: 11001-31-87-006-2024-00036-00. N.I. 65027  
Accionante: Danilo Sebastian Meneses Zurata. C.C 1087418384.  
Ubicación: danilosmenesesz@gmail.com  
Accionado: Fundación Universitaria del Area Andina Y Otro.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**SE AVOCA** la demanda de tutela presentada ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados del Circuito de Bogotá allegada a este Despacho el 27 de marzo de 2024. Ahora bien, por reunir con las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, procede a:

**ADMITIR**, la presente demanda de tutela instaurada por Danilo Sebastian Meneses Zurata contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Area Andina.

Vincular de la presente decisión a todos los concursantes que aprobaron las pruebas escritas de i) competencias básicas y organizacionales y ii) competencias funcionales en el empleo denominado OPEC 198479 para el cargo misional denominado Gestor I, Código 301, Grado 1 y continúan en el proceso de selección para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que si lo desean, en el improrrogable término de 24 horas, contado a partir de la comunicación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes. Para tal efecto, colícitese a la CNSC que dé a conocer la existencia de esta acción constitucional con el envío de mensaje de datos a los correos Electrónicos de todos los concursantes reseñados en precedencia, y alleguen las constancias pertinentes.

Córrase traslado a las accionadas, para que dentro del termino de **VEINTICUATRO (24) HORAS** siguientes a la notificación del oficio ejerzan su derecho de defensa.

Finalmente en auto aparte dispóngase resolver la solicitud de medida provisional.

**Cúmplase,**

  
~~Anyelo Mauricio Acosta Garcia~~  
Juez

mac